Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI
Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y ROCKFEST ENTERTAINMENT SLU PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL "BARCELONA ROCK FEST", EN EL PARQUE DE CAN ZAM, PARA LAS EDICIONES DE 2024 AL 2027

Santa Coloma de Gramenet, a la fecha de las firmas

REUNIDAS:

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, teniente de alcaldesa del área de Cultura, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general del Ayuntamiento, don Antonio Luis Peralta Garcerá.

Y por otro, el señor Detlef Kornett, con número de identificación fiscal XXX3526XX, como apoderado y en nombre y representación de ROCKFEST ENTERTAINMENT, SLU, con CIF núm. B13947437 y domiciliada en la calle Nicaragua, 137, Entr. 3º, 08029, Barcelona, y con dirección de correo para comunicaciones electrónicas: inma@barcelonarockfest.com

EXPONEN:

I. Que en fecha 25 de junio de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Parque de Can Zam de Santa Coloma y ROCKFEST ENTERTAINMENT, S.L.U (en adelante Rock Fest) el objeto del cual era la celebración del Festival denominado "Barcelona Rock Fest", en el Parc de Can Zam de Santa Coloma de Gramenet durante el periodo 2024-2027 (en adelante, el **Convenio**).

II. Que el Convenio prevé, a su pacto quinto, que "En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán incrementar o modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, éstos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio."

III. Que Rock Fest, mediante instancia con número de registro 27952/2026 presentada en fecha 05/05/2026, manifiesta su intención de solicitar y aceptar esta subvención.

IV. Que en el Presupuesto municipal del ejercicio 2026 existe consignación económica en la aplicación presupuestaria 7210-33802-4790000 CD2 Rock Fest Entertainment – Rock Fest, destinada al apoyo de la actividad mediante subvención nominativa, tanto en especie como dineraria, por importe máximo total de 133.000 €.

V. Que la concesión de esta aportación se fundamenta en el interés público manifiesto de la actividad, su singularidad y la imposibilidad de concurrencia competitiva.

VI. Que resultan de aplicación la Ley 38/2003, la Ley 40/2015, la Ordenanza General de Subvenciones municipal, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y demás normativa aplicable.

VII. Que en todo lo no modificado por esta adenda, se mantiene vigente el convenio original.

ACUERDAN:

Primero – Que la edición correspondiente al año 2026 del festival Barcelona Rock Fest, se celebrará en Santa Coloma de Gramenet, en el Parque de Can Zam, los días 3, 4 y 5 de julio.

Segundo - Aportación Municipal:

1. Hacer una aportación máxima de 133.000,00 € mediante:
    a. Subvención en especie. El Ayuntamiento se hará cargo de las necesidades relacionadas con
        1) los servicios de ambulancias

    Ésta aportación en especie, se valora en 18.850,30 €. Existe consignación suficiente y adecuada para atender esta gasto.

    b. Hacerse cargo de la subvención por concesión directa nominativa dineraria durante el ejercicio 2026 a favor de Rock Fest y destinada a la financiación de los gastos derivados de la actividad y descritos en el proyecto, por importe de 114.149,70 €.

El coste global de las necesidades a cubrir, enmarcadas dentro del proyecto de Rock Fest, y que son objeto de este convenio, se valoran en 386.301,26 € de los cuales el Ayuntamiento aportará la cantidad de 133.000,00 € durante el año 2026.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento, se subvenciona el 34,43% del coste total de las necesidades a cubrir.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar actuaciones complementarias, por iniciativa propia y de acuerdo con el ente gestor del parque de Can Zam, con el fin de contribuir a la minimización del impacto derivado de la realización de la actividad sobre el mantenimiento del recinto y las inmediaciones del parque y las zonas urbanas adyacentes, de adecuación del espacio de celebración del evento y la colocación de elementos de difusión de la promoción de la ciudad, entre otros.

2. Autorizar el uso de los espacios, instalaciones y gestionar la disponibilidad de los terrenos que no sean de su titularidad necesarios para poder realizar las actividades objeto del presente acuerdo en el espacio descritas en los puntos expositivos del convenio. La cesión tendrá lugar entre el 12 de junio y el 22 de julio de 2026, quedando documentada mediante la emisión de un informe por parte del servicio competente del Ayuntamiento.

Tercero – RockFest Entertainment SLU se compromete a:

1. Permitir la entrada de forma gratuita en el espacio de celebración del festival “Rock Fest ” a 1.500 personas de la ciudad de Santa Coloma de Gramenet durante la jornada del **viernes 3** de julio de 2026. El precio de mercado equivalente total de las entradas de la jornada es de 180.000,00 €.

2. Constituir una fianza de 4.000€.

3. Cumplir con todas las obligaciones del convenio principal.

4. Contratar el seguro de responsabilidad civil adecuado a la dimensión del evento, como se establece en las obligaciones del convenio principal.

5. Asumir las responsabilidades derivadas de la organización.

6. Cumplir con todas las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad que fijen las normativas específicas.

Cuarto - Abonos

El pago de las cantidades objeto de este convenio se realizará de la siguiente forma:

Primer pago

Se procederá al abono de un anticipo, que se tramitará en el momento de la firma de la adenda al convenio, por importe de 91.319,76 euros, correspondiente al 80% de la aportación municipal dineraria prevista para el año 2026.

Segundo pago

22.829,94 euros que corresponde al 20% restante de la subvención dineraria prevista para el año 2026. Se procederá a su abono una vez se haya justificado correctamente el coste total del proyecto presentado para la edición 2026, según el informe del servicio gestor.

Quinto – Régimen de justificación

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos mediante:

   - memoria técnica diferenciada de las actuaciones correspondientes al ejercicio 2026 (donde conste la participación, las incidencias y toda aquella información relevante para una buena valoración posterior)

   - memoria económica de las necesidades subvencionadas

   - relación clasificada de gastos

   - justificación del coste total de los gastos (facturas y justificantes de pagos bancarios)

En el **anexo 1** de esta adenda al Convenio se detallan los documentos necesarios para la correcta justificación de la subvención.

2. Sólo serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y vinculados a la actividad.

3. La justificación deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2026.

Sexto – Compatibilidad de ayudas

Rock Fest comunicará al Ayuntamiento si ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación se hará constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En cualquier caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo – Control y verificación

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considerase necesarias.

Octavo – Deducción y reintegro de la subvención

En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste de las necesidades a cubrir incluidas en el proyecto, Rock Fest deberá justificar el motivo y éste deberá estar valorado según informe de la Dirección de Cultura. En caso contrario, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose el porcentaje inicialmente previsto.

Se establece la obligación por parte de Rock Fest de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Alcaldía, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Noveno – Aceptación

Rock Fest acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Organizadora declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Décimo – Publicidad

Rock Fest se compromete a incluir la imagen corporativa municipal en todos sus elementos de difusión.

Undécimo – Vigencia

La vigencia del presente acuerdo, se extenderá hasta la justificación final de la actividad.

Duodécimo – Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o aplicación de esta adenda serán resueltas, en primer lugar, por mutuo acuerdo de las partes, y si esta vía amistosa no es posible, por la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden contencioso- administrativo de la ciudad de Barcelona.

Y para que quede constancia y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La tenienta de alcaldesa del área de Cultura, Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Sara Martínez Zapata

Por Rock Fest Entertainment S.L.U.

Detleff Kornett

El secretario general

Antonio Luis Peralta Garcerá

ANEXO 1

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario señalizar a los trabajadores/as imputados.
- Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.

2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal habrá que aportar, adicionalmente a los documentos acreditativo del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190).

3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.

5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.

6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.

7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).

8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.

10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.

11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de Rock Fest que hayan sido incorporados en la relación de gastos e inversiones.

12. Si Rock Fest justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de encontrarse exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará a través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).

13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000 € servicios y suministros y los 40.000 € en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).